



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE USUARIOS DE PITIPO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO "ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR "DE FERREÑAFE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Docente Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA COMISIÓN DE USUARIOS DE PITIPO**, con RUC N° 20479967246, con domicilio legal en la calle Augusta López Arena 106 del distrito de Pítip, provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, debidamente representada por su Presidente. MIGUEL JESUS MUSAYON DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 17400795, en adelante **LA COMISIÓN**, y de la otra parte, **EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO " ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR " DE FERREÑAFE** con RUC N° 20395096797, representado por su Director General el Ing. VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ MENDOZA identificado con DNI N° 17429409, designado según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No. 0013-2023-GR-LAMB/GRED (18.01.2023) con domicilio legal en Av. Víctor Raúl Haya de la Torre No. 214 del distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, en adelante el **INSTITUTO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA COMISIÓN, es un órgano con autonomía económica y administrativa representan a los usuarios de riego del Valle Chancay de Lambayeque, promueven la óptima prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, de acuerdo a la Ley que regula las Organizaciones de Agua para el fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos, **Ley N° 31801**

EL INSTITUTO, es una persona jurídica que se rige por la Ley No. 30512 Ley de Institutos y su Reglamento aprobado D.S: No. 010-2017-MINEDU. Imparte Educación Superior Tecnológica orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano, así como a la promoción de la cultura innovadora que responda a la demanda del sector productivo y a los avances de la tecnología, del desarrollo local, regional y nacional, así como a las necesidades educativas de los estudiantes en sus respectivos entornos. Así mismo, contribuye a un mejor desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de la Educación Básica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Agua para el fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N°1025, "Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público".
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes.
- D.S.N° 010-2017-MINEDU , Reglamento de la Ley 30512





CLAÚSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio de cooperación entre la Comisión y el Instituto, a fin de que se establezcan los lineamientos, que permitan el intercambio de servicios y la implementación de acciones conjuntas que aporten a la consecución de sus fines.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de la Comisión para la mejora en atención integral de los servicios a la comunidad.
- b) Contribuir con la formación de los estudiantes del nivel técnico, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaria, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación, en las diferentes áreas de la Comisión.

CLAÚSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO.

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente Convenio, corresponde a las áreas de Contabilidad y de la Administración de la Comisión y a la respectiva jurisdicción del INSTITUTO, se realizará conforme lo establezca la normatividad vigente del enfoque sistema modular.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, serán acordadas a través del representante de la **Comisión** y en cuyo caso se requieran suscribir Convenios Específicos, estos serán suscritos por separado entre el Instituto y las diferentes Gerencias que conforman la parte estructural de su organigrama; debiendo precisar el plazo de ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros pertinentes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLAÚSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. Son compromisos de la COMISIÓN:

- a) Difundir el presente Convenio a las áreas correspondientes, promoviendo la suscripción de los Convenios Específicos necesarios para la implementación del presente Convenio.
- b) Permitir el acceso de los estudiantes del instituto a los diferentes servicios que brinda la Comisión facilitando el personal, infraestructura, equipamiento e instrumental, a fin de que realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Denominación anterior Prácticas) de los Programas de Estudios de:
 - b.1. **CONTABILIDAD**, quienes apoyaran en la elaboración de inventarios, determinación de deuda tributaria y presentación de declaraciones mensuales ante la SUNAT, formulación de estados financieros, otros.
 - b.2. **ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, apoyarán en estrategias para el control de personal, organización, archivos, almacenes, otros, etc.
- c) Realizar la difusión y promoción de los Programas de estudios (Carreras Profesionales), Programas de Especialización y Cursos -Talleres que ofrece el Instituto.
- d) Informar al personal de la **COMISIÓN**, el alcance y requisitos para acceder a los beneficios que son otorgados por el Instituto en lo referente a los Programas de estudios, Programas de Especialización y Cursos Talleres.





- e) La **Comisión** apoyará brindando el apoyo con Maquinaria, para lograr el mejoramiento y acondicionamiento de la infraestructura del instituto.

6.2. Son compromisos del INSTITUTO:

- Cuidar la infraestructura física, equipos y materiales de las diferentes áreas de la **COMISIÓN** donde los alumnos realizaran sus prácticas.
- Apoyar con los estudiantes en los diferentes trabajos que se deriven de las diferentes áreas, con la finalidad de potenciar el trabajo en equipo.
- Apoyar con Equipos, Auditorio y otras instalaciones del Instituto para eventos programados por la **COMISIÓN**, para efecto de capacitación de sus trabajadores, siempre que exista disponibilidad.
- Brindar el apoyo docente del **INSTITUTO**, en el asesoramiento de los proyectos de la Comisión relacionados con cada uno de los programas de estudios, apoyo en conferencias, seminarios, simposios u otras estrategias didácticas, en las acciones de capacitación que organice la **COMISIÓN**, de acuerdo a sus necesidades.
- De acuerdo a las características de cada Programa de Estudios participara la institución en proyectos de prevención y promoción de la salud y alimentación de la población ferreñafana.



CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de la **COMISIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- ✓ Por la **COMISIÓN** : El Presidente de la Comisión.
- ✓ Por el **INSTITUTO** : El Director General del Instituto.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) día antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Asimismo, las partes, por intermedio de las áreas orgánicas correspondientes, se comprometen a difundir los alcances del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, tanto en el nivel Regional y Local, promoviendo la asistencia técnica necesaria para la suscripción de Convenios Específicos de ser el caso.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 12.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.3. El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.4. El término del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de todas las actividades.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1. Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las Leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterio que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

- 15.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 15.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los






COMISIÓN DE USUARIOS DE PITIPO



IESTP "ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR "FERREÑAFE

funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula octava.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Ferreñafe a los 06 días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés


INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR"
FERREÑAFE
Mig. Victor Manuel Vasquez Mendoza
DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN DE USUARIOS DEL
SUB SECTOR HIDRAULICO - PITIPO

Miguel J. Musayón De La Cruz
PRESIDENTE